



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Presidencia N° 066-2021-IPD/P

Lima, 26 de agosto de 2021

VISTOS: El Escrito S/N del 31 de mayo de 2021 de la “Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza del distrito de Congalla – Angaraes-Huancavelica”, el Memorando N° 000163-2021-DNRPD/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, el Informe N° 000651-2021-UL/IPD, emitido por la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 001185-2021-OGA/IPD de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000356-2021-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 14 que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte; reconociéndose así a la práctica del deporte y a la educación física como partes esenciales del desarrollo educativo de las personas;

Que, en ese sentido, el artículo 1 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, dispone que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas, así, el Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole;

Que, el artículo 7 de la indicada ley establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituyéndose, además, como pliego presupuestario;

Que, asimismo, el inciso 6 del artículo 13 de la misma norma dispone que es función del Presidente del IPD: *“Adquirir y enajenar bienes de la institución, previa autorización del Consejo Directivo y de acuerdo a la ley”*;

Que, por otro lado, el numeral 1 del artículo 45 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, las Federaciones Deportivas Nacionales tienen la función de dirigir, orientar, coordinar, controlar, desarrollar, promover, supervisar y evaluar su respectiva disciplina deportiva en el marco de la política del deporte en general y del Plan Nacional del Deporte;

Que, la “Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza del distrito de Congalla – Angaraes-Huancavelica”, fue constituida por Decreto Supremo N° 001-2001-PROMUDEH, modificada por Decreto Supremo N° 014-2001-PROMUDEH, teniendo como objetivo la de emprender acciones inmediatas de alcance nacional para el mayor aprovechamiento de los recursos del Estado, de la cooperación técnica y del sector privado, dirigidos a las diversas acciones que comprende la lucha contra la pobreza;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Que, mediante Escrito S/N de fecha 31 de mayo de 2021, la coordinadora de la “Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza del distrito de Congalla – Angaraes-Huancavelica”, solicitó la donación de tableros de ajedrez, en el marco del proyecto “El ajedrez como herramienta educativa”, como ayuda a los niños y jóvenes del distrito de Congalla, a efecto de “(...) *complementar la educación con un proyecto que mejore, en muchos aspectos, a los estudiantes como serían: mejorar la memoria, incentivar la creatividad y muchos otros (...)*”; asimismo, el proyecto “El ajedrez como herramienta educativa”, tienen, entre otros objetivos, el de “(...) *masificar, fomentar y sistematizar el ajedrez en el Distrito de Congalla, Provincia Angaraes y Departamento de Huancavelica, para hacer surgir nuevos campeones infantiles, juveniles y mayores con miras a alcanzar logros regionales, nacionales e internacionales(...)*”;

Que, mediante Memorando N° 000163-2021-DNRPD/IPD, de fecha 23 de junio de 2021, la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte remite a la Oficina General de Administración la lista de los tableros de ajedrez que posee en su almacén y que no serán utilizados por la institución, precisando en un Anexo de dicho documento la propuesta de bienes a ser donados para lo cual solicitó a dicha oficina su valorización;

Que, por medio del Informe N° 000651-2021-UL/IPD, del 28 de junio de 2021, la Unidad de Logística indica que los bienes propuestos para donarse no son pasibles de ser incorporados contablemente al patrimonio del Estado al no ser parte del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado – CNBE, remitiendo la valorización de los bienes solicitados, según el detalle que obra en el Anexo de la presente resolución;

Que, mediante el Memorando N° 1185-2021-OGA/IPD, del 7 de julio del 2021, la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 000651-2021-UL/IPD a la Oficina de Asesoría Jurídica manifestando su conformidad y que se prosiga con el trámite correspondiente para la aprobación de la donación;

Que, finalmente, mediante Informe N° 000356-2021-OAJ/IPD, del 04 de agosto de 2021, la Oficina Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para proceder con la tramitación de la donación solicitada, previa autorización del Consejo Directivo;

Que, mediante sesión virtual del Consejo Directivo del IPD, de fecha 09 de agosto de 2021, se autorizó al Presidente del IPD a transferir a título gratuito los bienes mencionados en el Informe N° 000651-2021-UL/IPD de la Unidad de Logística a favor de la “Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza del distrito de Congalla – Angaraes-Huancavelica”, debiendo de gestionar la entrega de los bienes donados entre las aulas de los tres niveles de educación (inicial, primaria y secundaria) del distrito de Congalla, según el compromiso contenido en el Escrito S/N de fecha 31 de mayo de 2021, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio que materialice la decisión adoptada y disponga las acciones para su cumplimiento;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del IPD y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Por las consideraciones expuestas y contando con el visto de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobación de donación

Aprobar la donación de los bienes detallados en el Anexo de la presente resolución y cuyo valor total es de S/ 7,524.00 (Siete Mil Quinientos Veinticuatro con 00/100 Soles), en favor de la “Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza del distrito de Congalla – Angaraes-Huancavelica”, para los fines solicitados en el Escrito S/N de fecha 31 de mayo de 2021.

Artículo 2. – Cumplimiento

Disponer que la Oficina General de Administración proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y gestione la suscripción del Acta de Transferencia y Entrega correspondiente, la cual incluirá la expresa conformidad de la beneficiada respecto al buen estado de los bienes que recibe, y la aceptación por parte de la misma de los gastos derivados de la donación, incluyendo los costos del traslado.

Artículo 3. - Notificación

Notificar la presente resolución a la “Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza del distrito de Congalla – Angaraes-Huancavelica” para los fines correspondientes.

Artículo 4. - Publicación en el Portal de Transparencia

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO
Presidente
Instituto Peruano del Deporte

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**Anexo de la Resolución N° 066-2021-IPD/P**

DESCRIPCION	CANTIDAD	CONDICION	AÑO DE COMPRA	O/C	P/UNITARIO	FACTOR DEPRECIACION (SEGÚN CONDICION)	VALOR COMERCIAL	VALOR COMERCIAL TOTAL
JUEGO DE AJEDREZ PARA INVIDENTES	56	BUENO	2014	501	120.00	0.90	108.00	6,048.00
JUEGO DE AJEDREZ	14	BUENO	2016	495	70.00	0.90	63.00	882.00
	20	BUENO	2017	256	33.00	0.90	29.70	594.00
							TOTAL	7,524.00

**VALOR COMERCIAL = VALOR SIMILAR NUEVO (precio O/C) * FACTOR DEPRECIACION*

FACTOR DEPRECIACION	
NUEVO	1.00 a 0.91
BUENO	0.90 a 0.51
REGULAR	0.50 a 0.21
MALO	0.20 a 0.10
MUY MALO	0.09 a 0.01

(Fuente: Informe N° 000651-2021-UL/IPD de fecha 28 de junio de 2021)